

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Académico - Secretaría General

Página 1 de 8

ACUERDO NÚMERO 33 DEL 28 DE JUNIO DE 2018

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento de los periodos académicos ordinarios 16-01, 16-02 y 8-03 de 2018 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 del 16 de agosto de 2006 es un ente universitario autónomo del orden nacional con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 modificó los Artículos 25, 28, 30, 45, 75, 77 y 80 del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013 por el cual se adoptó el Reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que el parágrafo 2, Artículo 2 del Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 modificó el artículo 28 del Acuerdo número 029 del 13 de diciembre de 2013, estableciendo:

***"Parágrafo 2:** el estudiante podrá solicitar aplazamiento por fuera del periodo establecido, en el momento en que ocurra un caso fortuito o de fuerza mayor demostrable (de acuerdo con el Código Civil para el caso del estudiante matriculado en Colombia) y este sea comunicado a la institución durante los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia; en este caso, la situación académica será definida por el Consejo Académico.*

Que el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016, definió los términos para el aplazamiento de la matrícula estableciendo lo siguiente;

***Artículo. 1. Aplazamiento de matrícula:** El aplazamiento de matrícula es un acto voluntario del estudiante por medio del cual solicita bien sea suspender los cursos matriculados o posponer un periodo académico subsiguiente de conformidad con la programación académica establecida para cada vigencia por la Universidad. Este aplazamiento se clasifica en ordinario y extemporáneo.*

***Artículo. 2. Aplazamiento de matrícula ordinario:** El estudiante podrá presentar solicitud de aplazamiento de los cursos matriculados, en los periodos académicos ordinarios de dieciséis (16) semanas, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al cierre de la matrícula, únicamente dirigiendo una comunicación por escrito a la respectiva Escuela.*

***Parágrafo 1:** En los periodos académicos complementarios de ocho (8) semanas no habrá un periodo de aplazamiento de matrícula ordinario.*

Accept

"UNAD, innovación y excelencia educativa para todos"

ACUERDO NÚMERO 33 DEL 28 DE JUNIO DE 2018

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento de los periodos académicos ordinarios 16-01, 16-02 y 8-03 de 2018 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

Artículo 3. Aplazamiento de matrícula extemporáneo: El estudiante que este cursando un periodo académico ordinario de dieciséis (16) semanas podrá solicitar el aplazamiento vencidos los quince (15) previstos para tal fin, siempre que se evidencie la ocurrencia de un hecho que constituya causal de caso fortuito o fuerza mayor. Esta solicitud podrá realizarse hasta el último día de actividades académicas del periodo académico.

Artículo 4. Aplazamiento ordinario de periodo subsiguiente: El estudiante podrá solicitar aplazamiento ordinario del periodo subsiguiente, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito, por sí mismo o por intermedio de apoderado, dentro del periodo de matrícula de conformidad a lo dispuesto en la programación académica dispuesta por la Universidad para los periodos ordinarios. Este aplazamiento podrá hacerse hasta por dos periodos ordinarios sucesivos.

Parágrafo 1: El aplazamiento ordinario de periodo subsiguiente no será aplicable a los periodos complementarios.

Artículo 5. Aplazamiento de periodo extemporáneo: El estudiante podrá solicitar aplazamiento extemporáneo del periodo subsiguiente, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito, por sí mismo o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del término del proceso de matrícula del periodo ordinario, de conformidad a lo dispuesto en la programación académica dispuesta por la Universidad; adjuntando las pruebas que considere pertinentes para demostrar la ocurrencia de un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor que tuviere lugar durante el periodo del proceso de matrícula.

Que, dentro del término previsto por la Universidad, se presentaron las siguientes solicitudes de aplazamientos para los periodos académicos 16-01, 16-02 y 8-03 de 2018.

ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	MOTIVO	CORREO (NOTIFICACIONES)	ANEXO	DECISIÓN	FECHA DE SOLICITUD	PERIODO ACADÉMICO
1	Gabriel Jaime Hernández Sierra	1035419085	Salud	escuela.agricolas@unad.edu.co	solicitud y soportes	Avala	25/05/2018	16-01 de 2018
2	Dina Luz Martinez Pérez	1082986423	Salud	escuela.agricolas@unad.edu.co stamarta@unad.edu.co	solicitud y soportes	Avala	8/06/2018	16-01 de 2018
3	Miguel Humberto Leal Rojas	1094366608	Salud	atlanticusw@gmail.com	solicitud y soportes	Avala	12/06/2018	16-02 de 2018
4	Edis Mauricio Ospina Giraldo	79726024	Salud	maoospinagiraldo@gmail.com	solicitud y soportes	Avala	18/06/2018	16-01 de 2018
5	Karen Fernanda Ibarra Ome	1083911937	Salud	kfibarrao@unadvirtual.edu.co kafeiom@hotmail.com	solicitud y soportes	Avala	24/05/2018	16-01 de 2018
6	Sandra Milena Arroyave Marín	39359482	Calamidad Familiar	sandraarroyave1722@hotmail.com	solicitud y soportes	Avala	1/06/2018	16-01 de 2018
7	Alejandro Uparela Ortiz	1017214277	Laboral	alejo1683@gmail.com	solicitud y soportes	No Avala	8/06/2018	16-01 de 2018

ACUERDO NÚMERO 33 DEL 28 DE JUNIO DE 2018

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento de los periodos académicos ordinarios 16-01, 16-02 y 8-03 de 2018 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

8	Martha María Reyes Parra	60334868	Salud	mmreyespa@unad.edu.co marthacomunica11@hotmail.com	solicitud y soportes	Avala	28/05/2018	16-02 de 2018
9	Ariadna Sofía Gutiérrez Ortiz	1003811701	Salud	sofiaramirez999@gmail.com	solicitud y soportes	Avala	14/06/2018	8-03 de 2018
10	Lucio Jayan Santofimio Bermúdez	5820982	Laboral	ljsantofimio@unad.edu.co	solicitud y soportes	No Avala	19/06/2018	16-02 de 2018
11	Ana Maria Gonzalez Peñaranda	1030601564	Salud	anagonzape@hotmail.com	solicitud y soportes	Avala	17/05/2018	16-01 de 2018
12	Jhon Faiber Rifaldo Castro	7728686	Laboral	JhonFaiber.Rifaldo@haliburton.com	solicitud	No Avala	16/04/2018	16-02 de 2018
13	Luis Guillermo Garzón Páez	80388564	Calamidad Familiar	lggarzon7@hotmail.com	solicitud y soportes	Avala	17/05/2018	16-01 de 2018
14	Diego Alejandro Alzate Contreras	1093227234	Salud	dialejo.2910@gmail.com	solicitud y soportes	Avala	26/05/2018	16-01 de 2018
15	Daniel Alejandro Guerrero Suarez	1026250207	Salud	daguerrerosua@unadvirtual.edu.co	solicitud y soportes	No Avala	7/05/2018	16-01 de 2018
16	Ingrid Paola Caicedo Betancourt	1026250207	Calamidad Familiar	paoca86be@hotmail.com	solicitud y soportes	Avala	13/06/2018	16-02 de 2018
17	Carolina Lache Ramírez	52798563	Calamidad Familiar	lachecarolina@gmail.com	solicitud y soportes	Avala	21/03/2018	16-01 de 2018
18	Yeraldine Gómez Álvarez	1045515365	Salud	dora.giraldo@unad.edu.co	solicitud y soportes	Avala	03-05-2018	16-02 de 2018
19	Gabriel Jaime Hernández Sierra	1035419085	Salud	escuela.agricolas@unad.edu.co	solicitud y soportes	Avala	25/05/2018	16-01 de 2018

Que el Consejo Académico, en sesión extraordinaria virtual del 28 de junio de 2018, analizó cada uno de los casos presentados, autorizando aquellos que cumplieran con la totalidad de los requisitos establecidos en los estatutos internos de la Universidad y negando las solicitudes que no cumplieran con los requisitos establecidos en el Acuerdo 018 del 20 de noviembre de 2015 y el 054 del 22 de septiembre de 2016.

Que, por lo anterior, el Consejo Académico

ACUERDA

ARTICULO 1: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-01 de la vigencia 2018, presentado por el estudiante **Gabriel Jaime Hernandez Sierra**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.419.085, debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar en el caso en particular, con los soportes exigidos que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el artículo 64 del Código Civil Colombiano.

ACUERDO NÚMERO 33 DEL 28 DE JUNIO DE 2018

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento de los periodos académicos ordinarios 16-01, 16-02 y 8-03 de 2018 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fíjese como periodo de ingreso de los cursos trabajo de grado y prácticas profesionales el 16-04 de 2018.

ARTICULO 2: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-01 de la vigencia 2018, presentado por la estudiante **Dina Luz Martinez Perez**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.986.423, debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar en el caso en particular, con los soportes exigidos que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el artículo 64 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fíjese como periodo de ingreso de los cursos trabajo de grado y prácticas profesionales el 16-04 de 2018.

ARTICULO 3: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-02 de la vigencia 2018, presentado por el estudiante **Miguel Humberto Leal Rojas**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.094.366.608, debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el artículo 64 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fíjese como periodo de ingreso el periodo académico ordinario 16-04 de la vigencia 2018.

ARTICULO 4: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-01 de la vigencia 2018, presentado por el estudiante **Edis Mauricio Ospina Giraldo**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.726.024, debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el artículo 64 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fíjese como periodo de ingreso el periodo académico ordinario 16-04 de la vigencia 2018.

ARTICULO 5: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-01 de la vigencia 2018, presentado por la estudiante **Karen Fernanda Ibarra Ome**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.083.911.937, debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el artículo 64 del Código Civil Colombiano.



ACUERDO NÚMERO 33 DEL 28 DE JUNIO DE 2018

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento de los periodos académicos ordinarios 16-01, 16-02 y 8-03 de 2018 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fijese como periodo de ingreso el periodo académico ordinario 16-04 de la vigencia 2018.

ARTICULO 6: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-01 de la vigencia 2018, presentado por la estudiante **Sandra Milena Arroyave Marin**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.359.482, debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el artículo 64 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fijese como periodo de ingreso el periodo académico ordinario 16-04 de la vigencia 2018.

ARTICULO 7: NEGAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-01 de la vigencia 2018, presentado por el estudiante **Alejandro Uparela Ortiz**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.017.214.277, toda vez que no se evidenció la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016 y el Código Civil Colombiano artículo 64. Vale la pena advertir que la plataforma de la Universidad está habilitada las 24 horas del día y podrá utilizarse en cualquier momento y lugar sin restricción alguna.

ARTICULO 8: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-02 de la vigencia 2018, presentado por la estudiante **Martha Maria Reyes Parra**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.334.868, debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el artículo 64 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fijese como periodo de ingreso el periodo académico ordinario 16-04 de la vigencia 2018.

ARTICULO 9: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico complementario 8-03 de la vigencia 2018, presentado por la estudiante **Ariadna Sofia Gutierrez Ortiz**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.003.811.701, debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el Art. 64 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fijese como periodo de ingreso el periodo académico complementario 8-05 de la vigencia 2018.

ARTICULO 10: NEGAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-02 de la vigencia 2018, presentado por el estudiante **Lucio Jayan Santofimio**

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Académico - Secretaría General

Página 6 de 8

ACUERDO NÚMERO 33 DEL 28 DE JUNIO DE 2018

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento de los periodos académicos ordinarios 16-01, 16-02 y 8-03 de 2018 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

Bermúdez, identificada con cédula de ciudadanía número 5.820.982, toda vez que no se evidenció la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016 y el Código Civil Colombiano artículo 64. Vale la pena advertir que la plataforma de la Universidad está habilitada las 24 horas del día y podrá utilizarse en cualquier momento y lugar sin restricción alguna.

ARTICULO 11: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-01 de la vigencia 2018, presentado por la estudiante **Ana María González Peñaranda**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.030.601.564, debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar en el caso en particular, con los soportes exigidos que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el artículo 64 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fíjese como periodo de ingreso el periodo académico ordinario 16-04 de la vigencia 2018.

ARTICULO 12: NEGAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-02 de la vigencia 2018, presentado por el estudiante **Jhon Faiber Rifaldo Castro**, identificada con cédula de ciudadanía número 7.728.686, toda vez que no se evidenció la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016 y el Código Civil Colombiano artículo 64. Vale la pena advertir que la plataforma de la Universidad está habilitada las 24 horas del día y podrá utilizarse en cualquier momento y lugar sin restricción alguna.

AUTORIZAR 13: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-01 de la vigencia 2018, presentado por el estudiante **Luis Guillermo Garzon Paez**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.388.564, debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el Art. 64 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fíjese como periodo de ingreso el periodo académico ordinario 16-04 de la vigencia 2018.

ARTICULO 14: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-01 de la vigencia 2018, presentado por la estudiante **Diego Alejandro Alzate Contreras**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.093.227.234, debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el Art. 64 del Código Civil Colombiano.

“UNAD, innovación y excelencia educativa para todos”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • pbx 344 3700 e-mail: consejoacademico@unad.edu.co www.unad.edu.co

Bogotá, D. C., Colombia

Universidad Nacional Abierta y a Distancia
Consejo Académico - Secretaría General

Página 7 de 8

ACUERDO NÚMERO 33 DEL 28 DE JUNIO DE 2018

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento de los periodos académicos ordinarios 16-01, 16-02 y 8-03 de 2018 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fíjese como periodo de ingreso el periodo académico ordinario 16-04 de la vigencia 2018.

ARTICULO 15: NEGAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-01 de la vigencia 2018, presentado por el estudiante **Daniel Alejandro Guerrero Suarez**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.250.207, toda vez que no se evidencio la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016 y el Código Civil Colombiano artículo 64. Vale la pena advertir que la plataforma de la Universidad está habilitada las 24 horas del día y podrá utilizarse en cualquier momento y lugar sin restricción alguna.

ARTICULO 16: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-02 de la vigencia 2018, presentado por el estudiante **Ingrid Paola Caicedo Betancourt**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.026.250.207, debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el artículo 64 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fíjese como periodo de ingreso el periodo académico ordinario 16-04 de la vigencia 2018.

ARTICULO 17: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-01 de la vigencia 2018, presentado por la estudiante **Carolina Lache Ramirez**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.798.563, debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el artículo 64 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fíjese como periodo de ingreso el periodo académico ordinario 16-04 de la vigencia 2018.

ARTICULO 18: AUTORIZAR la solicitud de aplazamiento del periodo académico ordinario 16-02 de la vigencia 2018, presentado por la estudiante **Yeraldine Gomez Alvarez**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.045.515.365 debido a que la misma se envió dentro del término estipulado, el cual es de 10 días hábiles siguientes a la ocurrencia del caso fortuito o de fuerza mayor en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 054 del 22 de septiembre de 2016; así mismo se logró demostrar que los hechos ocurridos fueron imprevisibles, irresistibles insuperables, tal como lo exige el artículo 64 del Código Civil Colombiano.

PARÁGRAFO ÚNICO: Fíjese como periodo de ingreso el periodo académico ordinario 16-04 de la vigencia 2018.

ACUERDO NÚMERO 33 DEL 28 DE JUNIO DE 2018

Por el cual se resuelven solicitudes de aplazamiento de los periodos académicos ordinarios 16-01, 16-02 y 8-03 de 2018 en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD.

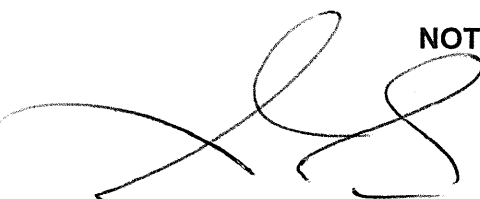
ARTICULO 20: INFORMAR a la Coordinación Nacional de Registro y Control Académico sobre la autorización de aplazamientos referidos en los artículos anteriores.

ARTICULO 21: NOTIFICAR la presente decisión a los interesados, de conformidad con los artículos 56 y 67-1 de la Ley 1437 de 2011(CPACA).

ARTICULO 22: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho y un (28) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

Revisó: Andrés Muñoz.
Proyectó: Ginna Martínez.

